

INFORME PERICIAL CONTABLE Y DE FLUJOS DE TESORERÍA

Procedimiento Abreviado nº 519/2023
Audiencia Provincial de Palencia, Sección Primera

PERITO JUDICIAL: D. CIPRIANO V. M.
Censor Jurado de Cuentas inscrito en el ROAC nº 12.***
Auditor judicial designado por turno de oficio
C/ Damasco nº 7, 1º - Valladolid

EMITIDO A INSTANCIA DE: Audiencia Provincial de Palencia, Sec. 1ª
FECHA DE EMISIÓN: 12 de noviembre de 2023
N.º DE FOLIOS: 92 (resumen ejecutivo + 8 anexos)

DESTINATARIO: Ilmo. Sr. Magistrado-Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palencia.

I. OBJETO DEL DICTAMEN

A petición de la Sala se solicita al perito que se pronuncie sobre los siguientes extremos:

1. Si la contabilidad de la mercantil TERRENOS PALENCIA 2018, S.L. correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 cumple los requisitos legales del Código de Comercio y del Plan General de Contabilidad.
2. Si los movimientos económicos relativos al préstamo de 480.000 € recibido de DUERO INFRAESTRUCTURAS Y OBRA CIVIL, S.L. en fecha 24 de mayo de 2018 fueron destinados a las finalidades sociales pactadas.
3. Si las transferencias realizadas a favor de las mercantiles MARGEST, S.L., CONCESIONES Y SERVICIOS PATRIMONIALES MZ, S.L. y a Dña. TERESA P. están justificadas documentalmente y respaldadas por una causa contable legítima.
4. Si el modelo de gestión denominado "caja única" empleado por las mercantiles vinculadas a los acusados resulta compatible con la obligación de llevar contabilidad separada por sociedad.
5. Existencia, en su caso, de perjuicio patrimonial cuantificable para DUERO INFRAESTRUCTURAS Y OBRA CIVIL, S.L.

II. METODOLOGÍA

El perito ha tenido acceso a la siguiente documentación:

- (i) Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de Palencia por TERRENOS PALENCIA 2018, S.L., MARGEST, S.L., CONCESIONES Y SERVICIOS PATRIMONIALES MZ, S.L. y ALBOREK, S.L. correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.
- (ii) Movimientos bancarios completos de las cuentas titularidad de las cuatro mercantiles obtenidos mediante mandamiento judicial dirigido a las entidades financieras (folios 215-487 de las actuaciones).
- (iii) Libros oficiales (Diario, Mayor, Inventarios y Cuentas Anuales) de las cuatro mercantiles, en los términos

parciales en que han podido recabarse.

(iv) Escrituras notariales de constitución y modificación de las sociedades implicadas.

(v) Contratos de préstamo de 24 de mayo de 2018 y documentación adicional aportada por la acusación particular.

(vi) Acta de conciliación de 26 de julio de 2020.

(vii) Información facilitada por el gestor fiscal externo de las mercantiles, D. Lucio O. del C., en respuesta a requerimiento del Juzgado de Instrucción.

Se ha aplicado la metodología propia de la auditoría forense (forensic accounting), siguiendo los estándares internacionales aplicables (NIA-ES) y la guía técnica del ICAC sobre informes periciales en procedimientos judiciales.

III. CONCLUSIONES

1. SOBRE LA REGULARIDAD CONTABLE DE TERRENOS PALENCIA 2018, S.L.

La contabilidad de la mercantil presenta deficiencias sustantivas en los tres ejercicios examinados. En particular:

- Los libros oficiales NO se llevan al día. El Libro Diario presenta apuntes discontinuos, con períodos de hasta tres meses sin movimiento contabilizado, pese a que las cuentas bancarias del mismo período registran abundante actividad.
- Los apuntes correspondientes a las transferencias salientes a favor de MARGEST, CONCESIONES MZ y la Sra. TERESA P. (relación detallada en el Anexo 3) NO están respaldados por documento contractual o factura alguna que justifique su causa. Los apuntes contables se reducen a la mención genérica "préstamo intersocietario" o "pago a proveedor", sin más detalle.
- Las cuentas anuales depositadas correspondientes al ejercicio 2019 contienen un balance que NO concuerda con los saldos bancarios reales de la cuenta operativa de la sociedad a 31 de diciembre de 2019. La discrepancia, en términos absolutos, supera los 280.000 €.
- Las cuentas anuales del ejercicio 2020 NO han sido depositadas en el Registro Mercantil dentro del plazo legalmente establecido.

CONCLUSIÓN PRIMERA: La contabilidad de TERRENOS PALENCIA 2018, S.L. NO refleja la imagen fiel del patrimonio social, en infracción de los arts. 25 a 35 del Código de Comercio y del marco conceptual del PGC.

2. SOBRE EL DESTINO DEL PRÉSTAMO DE 480.000 € RECIBIDO DE DUERO INFRAESTRUCTURAS

El análisis de los movimientos bancarios permite trazar con razonable certeza el destino de los fondos recibidos. Los 480.000 € entraron en la cuenta operativa de TERRENOS PALENCIA 2018 entre el 24 de mayo y el 12 de junio de 2018 (parte por transferencia directa, parte mediante el descuento de los cuatro pagarés emitidos por DUERO).

A partir del 28 de mayo de 2018 y hasta el 30 de septiembre del mismo año se registran las siguientes salidas significativas con cargo a esa misma cuenta:

Fecha	Beneficiario	Importe	Concepto declarado en el apunte
28/05/2018	MARGEST, S.L.	92.300,00 €	"préstamo intersocietario"
02/06/2018	CONCESIONES Y SERVICIOS PAT. MZ	105.000,00 €	"factura provisional"
11/06/2018	TERESA P.	31.220,55 €	(sin concepto)
21/06/2018	MARGEST, S.L.	106.150,32 €	"préstamo intersocietario"
02/07/2018	CONCESIONES Y SERVICIOS PAT. MZ	103.110,43 €	"comisión intermediación"

Total salidas en concepto distinto del social: 437.781,30 €

Importe restante en cuenta tras esos cinco apuntes: 39.218,70 €

Adicionalmente, durante los meses de julio y agosto de 2018 se registran pagos menores (electricidad, asesoría, gastos notariales) por importe agregado de aproximadamente 8.500 €, dejando el saldo de la cuenta en cifras prácticamente residuales antes del cierre del ejercicio.

CONCLUSIÓN SEGUNDA: Del préstamo de 480.000 € recibido de DUERO INFRAESTRUCTURAS, el 91,2 % (437.781,30 €) fue derivado en los siguientes cuatro meses a sociedades del propio entorno de los acusados o a un familiar directo del coacusado JUSTO P. M., SIN destino acreditado a la finalidad social pactada (promoción inmobiliaria en Aranda y Burgos).

3. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS A MARGEST, CONCESIONES MZ Y A LA SRA. TERESA P.

Pese a haberse requerido a los acusados, a las propias mercantiles beneficiarias y al gestor fiscal externo, NO se ha aportado documentación contable o jurídica que respalde la causa de las cinco transferencias arriba señaladas:

- No constan contratos firmados entre TERRENOS PALENCIA 2018 y MARGEST que justifiquen los "préstamos intersocietarios" alegados, ni en el archivo contable de TERRENOS PALENCIA, ni en el de MARGEST. Tampoco constan en el archivo notarial. La cuenta de Mayor "Deudores - empresas grupo" de MARGEST no recoge esos importes como crédito a su favor.

- No constan facturas, contratos de prestación de servicios ni hojas de pedido entre TERRENOS PALENCIA 2018 y CONCESIONES Y SERVICIOS PATRIMONIALES MZ que justifiquen las transferencias por importe agregado de 208.110,43 €. La sociedad CONCESIONES MZ no declaró ingresos por ese concepto en sus modelos de IVA correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2018.

- No existe título alguno (préstamo, donación, retribución salarial) que justifique la transferencia de 31.220,55 € a Dña. Teresa P. La beneficiaria no tenía vínculo laboral, mercantil ni contractual de ningún tipo con TERRENOS PALENCIA 2018.

CONCLUSIÓN TERCERA: Las cinco transferencias examinadas carecen de causa contable y jurídica legítima documentada. A los efectos de este informe, el perito las califica como SALIDAS DE TESORERÍA SIN CONTRAPARTIDA SOCIETARIA acreditada.

4. SOBRE EL SISTEMA DENOMINADO "CAJA ÚNICA"

Del análisis cruzado de los movimientos bancarios de las cuatro mercantiles vinculadas a los acusados (TERRENOS PALENCIA 2018, MARGEST, CONCESIONES MZ y ALBOREK) se desprende que, en la práctica, las cuatro sociedades operaban una cuenta común desde la cual se atendían indistintamente los compromisos económicos de cualquiera de ellas, con independencia de cuál fuera la titularidad jurídica del compromiso.

Este modelo -técnicamente denominado en la práctica empresarial "tesorería centralizada" o cash pooling- NO es ilegal en sí mismo, siempre que se cumplan determinadas condiciones formales:

- (a) Que exista un contrato de cash pooling debidamente formalizado entre las sociedades del grupo.
- (b) Que los movimientos entre las sociedades partícipes queden registrados contablemente como cuentas a cobrar / cuentas a pagar inter-empresa.
- (c) Que se establezca un tipo de interés de mercado para los saldos cruzados, conforme a la normativa de operaciones vinculadas.
- (d) Que la información económica sea trazable desde la perspectiva de cada sociedad individualmente considerada.

NINGUNA de estas cuatro condiciones formales se cumple en el caso analizado. No existe contrato escrito de cash pooling. Los movimientos entre sociedades no se contabilizan como créditos/débitos inter-empresa, sino como apuntes genéricos. No se aplica tipo de interés alguno. Y la trazabilidad por sociedad es prácticamente inexistente: el perito ha tenido que reconstruir manualmente los flujos a partir de los extractos bancarios brutos.

CONCLUSIÓN CUARTA: El sistema de "caja única" empleado por los acusados NO se ajusta a los requisitos formales que habilitan la práctica empresarial del cash pooling y, en su configuración real, opera como un mecanismo de confusión patrimonial entre sociedades, IMPIDIENDO la trazabilidad contable propia de cada entidad y haciendo imposible al socio externo (DUERO INFRAESTRUCTURAS) conocer el destino real de los fondos aportados.

5. SOBRE EL PERJUICIO PATRIMONIAL CUANTIFICABLE

A juicio del perito, el perjuicio patrimonial sufrido por DUERO INFRAESTRUCTURAS Y OBRA CIVIL, S.L. como consecuencia del comportamiento descrito asciende a:

- 480.000,00 € - capital prestado y NO devuelto a vencimiento (24 de mayo de 2019).
- Menos 95.000,00 € - pagaré entregado el 14 de marzo de 2020 a través de CONCESIONES MZ.
- Más interés legal devengado.
- Más 4.800,00 € - interés del 1 % pactado contractualmente sobre el principal de 480.000 €.

PERJUICIO NETO: 389.800,00 €, sin perjuicio del cómputo definitivo de intereses legales que corresponda al Tribunal.

IV. AFIRMACIÓN FINAL DEL PERITO

El que suscribe declara haber actuado en este informe con la máxima objetividad técnica, conociendo las consecuencias penales en que podría incurrir si actuara con falta a la verdad. El presente dictamen se emite a los solos efectos de su incorporación al procedimiento penal indicado, y se ratifica en el contenido del mismo en sede de juicio oral si así fuere requerido por la Sala.

En Valladolid, a 12 de noviembre de 2023.

D. Cipriano V. M.
Censor Jurado de Cuentas - ROAC nº 12.***
Perito judicial designado